

# LA ESCLAVITUD EN LA DOCTRINA ARISTOTÉLICO-TOMISTA

SEBASTIÁN PIERPAULLI

## Sumario

1. Introducción
2. ¿Concibe la doctrina aristotélico-tomista la esclavitud?
3. ¿Cómo debe interpretarse la esclavitud en Aristóteles y Tomás de Aquino? ¿Es el *servus* un instrumento, objeto o cosa, propiedad del señor?
4. La cuestión de las desigualdades naturales como fundamento de la esclavitud
5. Esclavitud por naturaleza y por convención humana: esclavitud injusta en la doctrina aristotélico-tomista
6. Bien común, amistad y esclavitud en Aristóteles y Tomás de Aquino
7. Amistad y esclavitud
8. Conclusión

## 1. Introducción

El propósito que perseguimos por medio de este trabajo es efectuar un estudio sobre la doctrina de Aristóteles y Tomás de Aquino en torno de la esclavitud o *servitude*, como la denominaban. El tema propuesto adquiere sumo interés una vez que efectivamente nos preguntamos si existe una aceptación de la esclavitud por parte del filósofo y el Aquinate y, en caso de haber sido aceptada, cómo fue entendida la misma por ambos autores. Luego indagaremos si, de-

bido al tratamiento del asunto en alguna parte de sus obras, resulta posible imputar al iusnaturalismo lo que hoy denominaríamos una “cosificación del hombre”, es decir, la reducción de la persona a la condición de una “cosa”. Trataremos con posterioridad, a fin de alcanzar nuestro propósito, la cuestión de las desigualdades naturales, como fundamento de la aceptación de la esclavitud en la doctrina aristotélico-tomista. A partir de allí, podremos diferenciar que, conforme a esas desigualdades naturales, existe una esclavitud por naturaleza y una esclavitud por convención humana, que, adelantamos, el filósofo critica.

La bibliografía que utilizaremos para este artículo será *La Política* de Aristóteles, el comentario a la misma de Tomás de Aquino y algunas otras obras del Aquinate que corroboran la doctrina de Aristóteles y que permiten observar la continuidad de las tesis del Estagirita en la doctrina tomista.

## **2. ¿Concibe la doctrina aristotélico-tomista la esclavitud?**

Ante este primer interrogante y en vista de los textos aludidos, la respuesta debe ser afirmativa, no requiriéndose demasiadas razones para afirmarlo. En efecto, ello es demostrado por el tratamiento que desarrollan tanto Aristóteles como Tomás de Aquino, según los cuales la relación entre el señor y el siervo se concibió como una de las partes constitutivas de la familia, que se integraba luego en la ciudad.<sup>1</sup> Así pues, Aristóteles describe que el régimen familiar se encuentra compuesto por la relación entre el señor y el siervo, la relación entre el marido y su mujer y, por último, derivada de la segunda, la relación padre-hijo.<sup>2</sup> Por lo que, desde este primer punto de vista, es apropiado confirmar que, efectivamente, la esclavitud fue aceptada por estos autores de la antigüedad y de la Edad Media. Ahora bien, será relevante tratar acerca de qué se entendió por dicha relación entre el señor y el esclavo, denominada *servitute*, y cuáles fueron los motivos por los cuales se justificó este tipo de subordinación.

<sup>1</sup> ARISTÓTELES: *La Politique*, traducción de J. Tricot, París, 1989, 1253 a-20.

<sup>2</sup> *Ibidem*, 1253 b-5.

### **3. ¿Cómo debe interpretarse la esclavitud en Aristóteles y Tomás de Aquino? ¿Es el *servus* un instrumento, objeto o cosa, propiedad del señor?**

Las obras de Aristóteles y Tomás de Aquino nos muestran que efectivamente ambos admitieron la esclavitud. Ahora bien, lo que nos interesa plantearnos aquí es si realmente resulta posible encontrar en sus doctrinas una justificación de la esclavitud al modo en que generalmente se la entiende, a saber, como disminución de la persona a un simple objeto sin derechos. Así pues, en primer lugar, en algunos pasajes de sus obras se refieren al siervo como un instrumento animado del señor. Pareciera entonces que lo equiparan a una cosa u objeto.

El punto de interés se encuentra en que una justificación de la esclavitud, al modo en que generalmente se la entiende, significaría sin más una contradicción del iusnaturalismo clásico. Bien podría formularse la siguiente objeción: ¿Cómo dos representantes del iusnaturalismo, en el caso de Tomás de Aquino de un iusnaturalismo cuyas disposiciones provienen de una Ley Eterna dada por Dios, justifican la esclavitud? ¿Cómo el iusnaturalismo de Aristóteles y Tomás de Aquino califica a alguien como “cosa” o “instrumento”? Así pues, la investigación de esta cuestión se torna más que interesante, debido a que no se trataría de una acusación menor .

Nos parece interesante en primer lugar adelantar nuestra conclusión, para luego explicar los motivos de la misma a la luz de la doctrina aristotélico-tomista.

Como hemos dicho, efectivamente Aristóteles y Tomás de Aquino admitieron la esclavitud, pero de un modo radicalmente opuesto al que se conoce en la actualidad. En efecto, en algunos de sus pasajes se refieren al siervo como un “instrumento” o como una parte del señor, en cuanto vendría a ser como su misma persona,<sup>3</sup> no una persona diferente. Así pues, en la 2-2 q.57 a.4, Tomás de Aquino explica que el siervo es una especie de instrumento del señor, una parte de él que le sirve. Desde nuestro punto de vista, una incorrecta interpretación

<sup>3</sup> TOMÁS DE AQUINO: *S. Th.* 2-2 q.57 a.4; ARISTÓTELES: VIII, *Ética*, c. 12 n. 2 (Bk 1161 b18).

de este pasaje permitiría encontrar un punto débil en la doctrina del Estagirita y del Aquinate, como iusnaturalistas.

El problema radica entonces en dilucidar esta cuestión recurriendo a la doctrina de ambos en forma amplia. De este modo, veremos que para atribuir a sus argumentaciones iusnaturalistas una justificación de la esclavitud entendida como menosprecio de la persona, resulta inadecuado sostener que ambos hayan afirmado tal justificación en algún pasaje de sus obras, sino que debe demostrarse el error de Aristóteles y Tomás de Aquino no sólo en cuanto al tratamiento que efectúan de este tema, sino también respecto de otros conexos con el que estudiamos. Ello indudablemente resultará más dificultoso. Sin embargo sólo así podría, desde nuestro punto de vista, atribuirse a dos autores iusnaturalistas la grave acusación de justificar la esclavitud “malentendida”.

Expondremos a continuación algunos puntos que resultan apropiados, a fin de comprender cabalmente la doctrina del filósofo y del Aquinate en torno de la *servitude*. Pretendemos arribar a una solución desde dos puntos de vista. En primer lugar, recurriendo al tratamiento concreto de la esclavitud efectuado por ambos autores. En segundo lugar, analizando el modo en que los mismos entendieron la relación entre justicia y derecho, relación que se encuentra estrechamente vinculada con la cuestión de la esclavitud.

Así pues, en primer lugar, así como en el pasaje de la *Suma* recién citado Tomás de Aquino se refiere al siervo como “instrumento”, en el mismo pasaje dice que en otro sentido, el siervo es una persona independiente.<sup>4</sup> A su vez, Aristóteles sostiene que tienen existencia independiente.<sup>5</sup> Por ser parte de la comunidad doméstica, el siervo es como una parte del señor. Pero en otro sentido no es una parte del señor y sí algo independiente. Existe una esfera no absorbida por la figura del señor. Del mismo modo, vemos que el Aquinate, en la 2-2 q.58 a.7 ad 3, reconoce al siervo el carácter de persona al igual que Aristóteles quien dice que *son hombres y partícipes de razón*,<sup>6</sup> por lo que, al expresarse de ese modo en tales pasajes, deviene incorrecta la

<sup>4</sup> TOMÁS DE AQUINO: *S. Th.* 2-2 q.57 a.4 ad 2: “secundum se subsistens ab aliis distinctur”.

<sup>5</sup> ARISTÓTELES: *La Politique*, ob. cit., 1254 a-15.

<sup>6</sup> *Ibidem*, 1260 b-5.

tesis que sostiene que el subordinado en la doctrina aristotélicotomista es reducido a la condición de un simple instrumento. Expliquemos mejor esto. En la 2-2 q.57 a. 4, Tomás de Aquino trata el modo en que debe entenderse el *ius suum cuique tribuere* –dar a cada uno lo suyo– y expresa que el derecho o lo justo –será importante no perder de consideración la similitud de estos dos conceptos– se realiza cuando *se da a cada uno lo suyo*. El Aquinate se detiene a analizar el significado del “dar a cada uno o a *otro* lo suyo” y explica que cuando hablamos de *otro* podemos entenderlo de dos modos. El *otro* puede entenderse *simpliciter* o de una “forma relativa”. Podríamos decir que, en un caso, estamos en presencia de una Justicia Absoluta y, en el otro, de una Justicia Relativa.

Cuando se trata de una relación entre dos partes, sin ningún tipo de vinculación previa, y ambas realizan lo “justo o el derecho” en la relación que los une, hablamos de la Justicia en sentido Absoluto. Se trataría de la *perfecta alteridad* que constituye una de las *condiciones esenciales de lo justo* para Tomás de Aquino. Por medio del derecho se establece una relación entre partes. Pero, desde otro punto de vista, puede existir un vínculo mayor entre dos partes, como lo es el del padre con sus hijos o el del señor con sus siervos. Podríamos decir que se trata de uniones en las que no existe alteridad perfecta, debido a que el vínculo generado por la pertenencia a la comunidad doméstica ya los ha relacionado de un modo especial. En este caso, se trata de una Justicia Relativa. ¿Por qué hablamos de Justicia Relativa? Ello es así porque se considera que tanto el hijo como el siervo, y en menor medida su mujer, son como una pertenencia del señor. Todos ellos forman parte de la comunidad doméstica. Sin embargo, el siervo-hijo y la mujer no debe entenderse que sean una pertenencia absoluta del *dominus*. Se trata de una cierta posesión en sentido relativo. Esta idea encuentra fundamento en Tomás de Aquino, cuando en el mismo artículo expresa que en algún sentido las partes de dicha comunidad son “algo independiente del señor”.<sup>7</sup> Es decir, se trata de una Justicia Relativa que al mismo tiempo significa inexistencia de pertenencia absoluta. O en otros términos: si hubiera pertenencia absoluta, no habría Justicia Relativa, en cuanto no habría de ningún modo “otra parte”. El Aquinate expresa que existe “otra parte” en las

<sup>7</sup> TOMÁS DE AQUINO: *S. Th.* 2-2 q.57 a.4 ad 2.

relaciones de la comunidad doméstica, pero no de un modo absoluto. Ello significa que en forma relativa existe y *debe darse* una relación de justicia entre quienes integran la comunidad doméstica. Existe un *ius suum cuique tribuere* en la comunidad familiar.

Resumiendo estas ideas, podemos decir que, en un primer sentido, el hijo y el siervo son una parte del padre o señor-*pars eius*– y por ello existe como una especie de fusión de personas. Tomás de Aquino, en la 2-2 q.57 a. 4 ad 1, entiende que debido a aquella “fusión” “no hay derecho propiamente hablando cuando alguien se da a sí mismo lo que es debido”. No existe la diversidad de una persona a otra, por ello lo que el padre o señor dé o no dé se lo estará dando o quitando a sí mismo. De este modo, puede observarse cómo en la comunidad doméstica existe una especial unión entre sus miembros y, por tal motivo, no puede hablarse de “otro” en sentido absoluto. Podría emplearse el conocido dicho según el cual se resume la verdadera amistad: “Todo lo mío es tuyo”.

Por este primer argumento pensamos que resulta inapropiado deducir que Aristóteles y Tomás de Aquino hayan justificado la esclavitud como menosprecio de la persona del dependiente.

En segundo lugar, como ya adelantamos, nos interesa destacar la forma en que ambos autores entendieron la relación entre el derecho y la justicia. Ello será de vital importancia a los efectos de interpretar correctamente el asunto que venimos tratando. Cuando Tomás de Aquino trata sobre la relación entre señor-siervo y padre-hijo, se refiere respectivamente a derecho señorial y derecho paternal. Como puede verse en diversidad de pasajes de las obras tanto del filósofo<sup>8</sup> como del Aquinate, el derecho es la *ipsam rem iustam*,<sup>9</sup> el derecho es la misma cosa justa, es decir, el derecho para ser derecho debe reunir la cualidad de ser algo justo, su objeto debe ser lo justo. O mejor dicho: lo justo no es una cualidad del derecho sino que es algo inherente, inseparable, del mismo. Ello significa que un derecho sólo será tal en la medida que sea algo justo –*ius dictum est quia est iustum*–. De este modo, cuando el Aquinate se refiere a los derechos señorial y paterno, supone que ambos derechos son derechos en la medida en que

<sup>8</sup> Ética a Nicómaco 5, C.5 (Bk 1130 b); C.6 (Bk 1131 aII-b30); C.7 (Bk 1132 a25-b20); C.7 (Bk 1132 a30); C. 10 (Bk 1135 a-1135 b).

<sup>9</sup> TOMÁS DE AQUINO: *S.Th.* 2-2 q.57 a.2; a.3.

son justos. Tal idea se repite continuamente en su estudio sobre el derecho. En esta misma cuestión 57, en la que trata sobre la esclavitud, nos habla del *ius sive iustum*, es decir, se repite la identificación del derecho con lo justo. Así pues, la coherencia de esta doctrina exige que el mismo derecho señorial resulte algo justo como condición para denominarse “derecho”. Tomás de Aquino no admite la posibilidad de un derecho injusto, contrariamente a lo que sucede a partir de renombrados autores, como Kelsen, según los cuales una cosa es el derecho y otra lo justo.<sup>10</sup> Para Aristóteles y Tomás de Aquino tal división resultaría inconcebible. Significaría lo mismo que, como lo hace Cicerón, llamar receta a aquella que en vez de curar mata.<sup>11</sup> Esto mismo puede observarse cuando se trata sobre lo justo político en Aristóteles y en la 2-2 q.57 a.2. Lo justo político puede ser natural o legal. En el caso de la esclavitud, se trata de lo justo político natural. Lo justo político legal sólo es criticado cuando se opone al derecho natural. El Aquinate explica allí que la voluntad no puede disponer algo injusto. Existe una dependencia del derecho positivo respecto del derecho natural. Luego veremos cómo, de acuerdo con la naturaleza, con lo justo político natural, es conveniente esta relación de subordinación entre señor y siervo. Lo justo político legal podrá confirmar esta relación de subordinación, pero nunca crearla arbitrariamente, por un acto de voluntad que se oponga a lo justo político natural. En virtud de ello, Aristóteles y Tomás de Aquino criticarán la esclavitud convencional.

#### **4. La cuestión de las desigualdades naturales como fundamento de la esclavitud**

A los efectos de un apropiado estudio de la cuestión de la esclavitud, resulta fundamental comenzar analizando lo que, en la doctrina aristotélico-tomista, constituye un presupuesto básico a la hora de

<sup>10</sup> KELSEN, Hans: *¿Qué es la Justicia?*, Univ. Nacional de Córdoba, 1966, págs. 53-54: “El derecho deberá ser aplicado de acuerdo con su propio sentido. Es el principio de juricidad o legalidad que por su propia esencia es inmanente a todo ordenamiento jurídico, sin que para esto interese el que dicho ordenamiento sea justo o injusto”.

<sup>11</sup> CICERÓN: *Las leyes* II, 5, 13; Madrid, edición clásicos políticos, Instituto de Estudios Políticos, 1970.

encontrar la justificación de la *servitude* y en definitiva de la constitución de la ciudad.

El fundamento a que nos referimos se encuentra en la natural condición de desigualdad en que nacen los hombres. Aristóteles remarca, en diversos pasajes del libro primero de *La política*, esta idea que se transforma en fundamento de la esclavitud. Seguidamente citaremos algunos fragmentos de la obra del filósofo, donde se podrán observar sus continuas remisiones a la naturaleza como fundamento de las desigualdades. Ello permite corroborar que en la idea de desigualdades naturales se encuentra el fundamento de la relación de subordinación entre el señor y el siervo y, posteriormente, de unos hombres respecto de otros. Expresa Aristóteles: “El esclavo, además, pertenece a la clase de los que naturalmente son lo que son, en tanto que nadie es zapatero ni operario de otra especie por naturaleza”.<sup>12</sup> Esta afirmación del filósofo resulta de la mayor importancia a los efectos de destacar la cuestión de las desigualdades naturales. En efecto, observamos una distinción entre quienes nacen por naturaleza siervos y quienes no pueden ser por naturaleza zapateros u operarios. La *condición* de zapatero u operario que refiere Aristóteles significa que se trata de una aptitud que no nace con el hombre. Por el contrario, señala el filósofo que no sucede lo mismo en lo referido a la situación del siervo. Este aspecto debe ser tenido en cuenta debido a que será una de las razones que llevarán a Aristóteles a criticar la esclavitud establecida por convención. Lo que debemos considerar es que el oficio de zapatero u operario es adquirido por el hombre mediante la práctica, vale decir, por el ejercicio que lleva a alguien a ser apto para ello. Pero no puede, según Aristóteles, suceder lo mismo en cuanto a la adquisición de la condición de siervo y, agregamos nosotros, en cuanto a la condición de señor. Existe una natural disposición que nace con el hombre, la cual creemos puede ser perfeccionada, pero no creada. Aristóteles apoya su tesis en la observación de la naturaleza y en particular de la naturaleza humana. En efecto, es observando que existen hombres con mayores aptitudes intelectuales que otros y, además, que no siempre quienes son más aptos para la tarea física lo son igualmente en el nivel de la actividad intelectual, resulta de buen sentido que, desde que el hombre se gobierna según la razón, los más

<sup>12</sup> ARISTÓTELES: ob. cit., 1260 b-3.



inteligentes gobiernen a quienes lo son en menor medida. De acuerdo con ello, sostiene Aristóteles que *aun en ciertos casos, y directamente desde su origen, unos seres se destinan a ser mandados y otros a mandar*.<sup>13</sup>

Determinante aquí es la capacidad intelectual, pero no de un modo vago y general, sino la capacidad intelectual orientada a la constitución de normas rectas del obrar. Refiriéndose a los bárbaros, dice Aristóteles que éstos no sabían dictarse normas razonables en el obrar, por eso era propio que se sometieran a los griegos.<sup>14</sup> En otra parte de su obra, el Estagirita sostiene:

es también de necesidad, por razones de seguridad, la unión entre los que por naturaleza deben respectivamente mandar y obedecer. *Quien por su inteligencia es capaz de previsión, es por naturaleza gobernante y por naturaleza señor, al paso que quien es capaz con su cuerpo de ejecutar aquellas providencias, es súbdito y esclavo por naturaleza, por lo cual el amo y el esclavo tienen el mismo interés*.<sup>15</sup>

Y en el mismo sentido hace notar Tomás de Aquino la complementariedad entre el señor y el esclavo.<sup>16</sup> Brevemente: la subordinación del naturalmente menos dotado *constituye un bien para éste y en modo alguno un menoscabo de su dignidad*.

Desde este punto de vista, la esclavitud aludida por Aristóteles escapa a la decisión humana, al menos en cuanto esclavitud natural. El hombre bien puede decidir quién manda y quién obedece dentro de un grupo social o político y en vistas de un fin determinado. Mas a fin de que esta decisión no constituya una arbitrariedad, deberá ser un *reflejo de la diferenciación establecida por la naturaleza*. Puede hacerlo teniendo en cuenta la naturaleza del fin y, por tanto, la mayor o menor aptitud de los integrantes de ese grupo para alcanzar ese fin. Si, como es el caso del grupo familiar, el fin es el bien común doméstico, resulta claro que son necesarios sirvientes y, al mismo tiempo, que

<sup>13</sup> Ibídem, 1254 b-20.

<sup>14</sup> Ibídem, 1252 b-6. Cfr. TOMÁS DE AQUINO: *Sententia libri politicorum*, pág. -75-313.

<sup>15</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1252 a-30.

<sup>16</sup> TOMÁS DE AQUINO: *Sententia libri politicorum*, en *opera omnia*, Roma, Leonina, 1971, t. XLVIII, págs. 74-214 y págs. 75-305.

los siervos, fuera del grupo familiar, no podrían, en función de sus propias limitaciones, alcanzar ese bien común doméstico, del cual forman parte y que constituye, desde luego, el ámbito en el que deben encontrar su propio perfeccionamiento.

## **5. Esclavitud por naturaleza y por convención humana: esclavitud injusta en la doctrina aristotélico-tomista**

Aristóteles se refiere a dos tipos de esclavitud, aunque desde nuestro punto de vista, en coherencia con la doctrina aristotélico-tomista, sólo cabrá denominar como tal a una de ellas. En efecto, así como la ley es definida como lo que es honesto y justo<sup>17</sup> cuando sigue la ley natural y es *corruptio legis* si se aparta de ella,<sup>18</sup> del mismo modo, una vez definidos los rasgos que caracterizan a la esclavitud, no es posible llamar esclavitud a aquello que se aparta de las características propias de la misma. La esclavitud por convención, basada pura y exclusivamente en la decisión humana, vendría a ser la ley injusta que, en realidad, no merece ser denominada ley.

De los textos que venimos analizando, se deduce que, en efecto, puede existir una esclavitud injusta. Al respecto, refiere Aristóteles que algunos juristas afirmaban “ser cosa monstruosa la esclavitud cuando por el poder del empleo de la violencia se podía reducir a esclavitud a la víctima de su violencia”.<sup>19</sup> Respecto de ello, el filósofo no se muestra totalmente contrario, sino que incluso les da la razón en algún aspecto. Dice Aristóteles: “No es difícil ver que quienes sostienen la opinión contraria [respecto a que la esclavitud es mala] tienen en cierto modo razón”. Así pues, dice que “en virtud de una convención legal hay también esclavos y esclavitud, puesto que dicha convención es una especie de acuerdo por el cual el botín de guerra se estima ser del vencedor”. Y expresa Aristóteles que “muchos juristas impugnan la legalidad de este derecho convencional, como impugnarían a un orador que quisiera apartarse de la ley; y sostienen ser cosa

<sup>17</sup> ISIDORO, *Etymol*, 1,5 c. 21, Madrid, ed. Bac, 1982.

<sup>18</sup> TOMÁS DE AQUINO: *Suma Teológica* 1-2 q.95 a.2: “Unde omnis lex humanitus posita intantum habet de ratione legis, inquantum a lege naturae derivatur. Si vero in aliquo a lege naturali discordet, iam non erit lex sed legis corruptio”.

<sup>19</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1255 a-8.

monstruosa que quien puede usar la fuerza y es superior en poder, pueda tener a su víctima por esclavo y súbdito”.<sup>20</sup>

Mediante este texto se pone de manifiesto el punto en el cual coincidía Aristóteles con aquellos que afirmaban la “monstruosidad” de la esclavitud. Respecto de la situación planteada, refiere que “nadie admitiría que sea esclavo quien no merezca la esclavitud”.<sup>21</sup> De lo contrario, podría suceder que “aquellos a quienes se tiene por los mejor nacidos, podrán ser esclavos ... si han sido capturados y vendidos”.<sup>22</sup> La coincidencia con aquellos juristas que critican la esclavitud y a quienes Aristóteles da la razón se debe a que en los casos en que se establece la esclavitud por convención, proveniente de la posición del más fuerte, quienes por ello la justifican “no están investigando qué o quiénes son esclavos por naturaleza, que es lo que estamos hablando desde el principio”.<sup>23</sup>

Así pues, podemos preguntarnos: ¿En qué condiciones se transforma en injusta la relación señor-siervo para Aristóteles y Tomás? La distinción que ambos realizan entre esclavitud justa e injusta se produce conforme se sigan o no los dictados de la naturaleza de acuerdo con las cualidades que aquella otorga a los hombres. Ella es la guía. Así pues, desde el punto de vista doctrinal, se muestra contradictorio que quien sigue la diferenciación realizada por la naturaleza se aproveche de ello y abuse de su dependiente. La contradicción se produce debido a que la naturaleza no establece desigualdades arbitrarias entre los hombres, de modo que por ello se justifique el avasallamiento de los derechos del subordinado. La diferenciación realizada por la naturaleza tiende a que, por la relación de subordinación existente entre el señor y el siervo, en la cual indudablemente subyace también una relación de coordinación, se beneficien cada una de las partes que componen el todo, de modo que sea también el todo quien se beneficie.

Así pretendemos fundamentar que el hecho de seguir el dictado de la naturaleza por un lado y aprovecharse de ello, abusando del dependiente, por el otro, se muestra a las claras como una contradicción injustificada doctrinalmente, de acuerdo con la exposición de la

<sup>20</sup> *Ibidem*, 1255 a-8.

<sup>21</sup> *Ibidem*, 1255 a-25.

<sup>22</sup> *Ibidem*, 1255 a-27.

<sup>23</sup> *Ibidem*, 1255 a-30.

doctrina aristotélico-tomista. Resumidamente, la idea sería la siguiente: *el seguimiento del dictado de la naturaleza debe ser realizado en forma completa*. Por lo que no era admisible aceptar una relación de subordinación entre señor y siervo, llamada esclavitud, y que luego de ello el señor pudiera explotar al siervo en su propio provecho. De realizar esto último, el *dominus* se habría desviado de lo permitido, según la naturaleza. Estaría más cercano a la falsa esclavitud que define Aristóteles como convencional. En este caso, sería injusta, no por su origen –ej. del botín de guerra– sino por su ejercicio. La forma de cumplir adecuadamente con el dictado de la naturaleza era aceptar la relación de subordinación, pero observando que se trataba también de una relación de complementariedad, debido a que el señor y el esclavo se necesitaban recíprocamente. Ello implicaba que ambas partes se interrelacionaban entre sí y lo realizaban adecuadamente, cumpliendo cada una de ellas con los *derechos y deberes* que les eran propios.

## 6. El bien común como fin de la *servitude*

En este punto nos interesa explicar cómo el fin de la esclavitud, en la doctrina aristotélico-tomista, se sustenta antes que en la realización exclusiva del bien de la parte, en el bien común.

Así pues, dado el carácter político del hombre, su necesaria dependencia de otros, fenómeno que lo lleva a constituirse en comunidad, surge como necesario y útil que haya algunos que manden y otros que obedezcan. Desde este punto de vista, el derecho natural se constituye en fundamento de la relación señor-siervo. Ahora bien, con ello queda claro que el derecho natural es sustento de la necesidad de unos que manden y otros que obedezcan, lo que se observa, por ejemplo, en el reino animal o incluso en la misma analogía que se realiza respecto de las partes del cuerpo humano y el todo. En efecto, así como en el cuerpo debe haber un dominio de la razón –parte racional– sobre los apetitos –irracionales– debido a que el desenfreno de estos últimos conduce al mal del todo, del mismo modo, como ya se dijo, en la ciudad, la parte que por naturaleza ha nacido más apta para el mando debe mandar y aquella que nació menos apta debe obedecer. Pero ello, no en vista del bien particular del *dominus* o del *servus*, sino con la finalidad de contribuir al bien del todo, del que forman parte tanto el señor como el siervo.

Será interesante recordar que el siervo fue considerado como una de las partes necesarias que integran la comunidad doméstica. Desde este punto de vista, cabe formular un razonamiento que permita una mejor comprensión de lo que venimos tratando. En efecto, así como una de las partes no puede realizar algo contrario al todo porque no puede perjudicar al mismo, del mismo modo, el todo no puede ejecutar algo que redunde en perjuicio de una de sus partes, ya que ello significa dañar también al todo. Ésta es la razón por la cual quien tiene la función de dirigir al siervo debe hacerlo adecuadamente, ya que de no ser así resulta inútil para ambos, como lo expresa Aristóteles: “Mandar malamente no puede sino ser nocivo para ambas partes. Lo mismo, en efecto, conviene a la parte y al todo, y así al cuerpo como al alma”. Al respecto, sostiene Tomás de Aquino que “es oportuno que cada uno esté sometido o gobierne según tenga natural aptitud para ello, por donde a los que posean esta aptitud, les es útil que gobiernen a los siervos; mas si mandan mal y contra la aptitud natural, es inútil para ambos”.<sup>24</sup>

Existe, desde nuestro punto de vista, una directa relación entre los conceptos *subordinación* y *Bien Común*. La relación de subordinación no queda pues establecida arbitrariamente, sino que su único justificativo es que, por medio de ella, sea realizado el Bien Común. Ahora bien, como dijimos, es en vista de la realización del bien común que existe dicha subordinación. La realización de dicho bien es algo que también queda naturalmente justificado. Ello porque la natural condición política del hombre lo lleva a unirse a otros, a fin de conseguir el sustento material y espiritual que no puede adquirir por sí sólo: “Es pues manifiesto que la ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no puede de por sí bastarse a sí mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con el respectivo todo”.<sup>25</sup> La misma idea fue expresada por Tomás de Aquino, utilizando la analogía entre las partes del cuerpo y el todo.<sup>26</sup> De esta forma, se constituye la ciudad. Cada una

<sup>24</sup> TOMÁS DE AQUINO: *Comentario a la Política de Aristóteles*, L I, I, IV, 88: “Opportunum est quod unusquisque subiiciatur vel principetur secundum quod habet aptitudinem naturalem. Unde et his qui habent aptitudinem naturalem ad hoc, expedit quod dominantur servis: sed si male dominantur et contra aptitudinem naturalem, inutile est ambobus”.

<sup>25</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1253 a-25.

<sup>26</sup> *Tricot. Política* I, pág. 30, nota 4: “Sicut manus aut pes non potest esse sine homine, ita nec unus homo est per se sibi sufficiens ad vivendum”.

de las partes contribuye, a su modo, para el bien de los que componen la ciudad que acaba formando un todo. Realizando una analogía con la embarcación durante la tempestad, el Aquinate relata que se produciría el caos si ante la tormenta en el mar no fuesen los más sabios en la materia los encargados de dirigir la embarcación.<sup>27</sup> El caos también se produciría si los que tuviesen que pensar se dedicasen a hacer fuerza, a fin de dirigir adecuadamente el barco. Ello mismo puede ser aplicado en lo referido a la familia y a la ciudad. A fin de evitar que, al modo del barco en el mar, perezcan sus miembros y la misma ciudad, se transforma en una exigencia que sean los más sabios quienes posean el mando en la ciudad y en la familia.

Sin embargo, nos interesa destacar una vez más que, como lo refiere Aristóteles en *La Política*, el mandar y obedecer no persigue exclusivamente beneficiar a quien manda o a quien obedece. Se manda y se obedece porque la naturaleza así lo prescribe, a fin de que sea alcanzado el bien común del todo. Mandar y obedecer, persiguiendo exclusivamente el bien particular, no es lo que justifica la doctrina aristotélico-tomista. Sostiene también Aristóteles: “Es pues manifiesto que hay algunos que por naturaleza son libres y otros esclavos, y que para éstos es la esclavitud cosa provechosa y justa”.<sup>28</sup> A esta frase nos atrevemos a realizarle un agregado. Lo provechoso y justo de la esclavitud, bien entendida, es no sólo provechoso para el siervo, sino también para el señor. Como ya vimos, las desigualdades naturales son fundamento de la sociabilidad y de la subordinación entre los hombres. Por otra parte, es interesante corroborar, en un pasaje más de *La Política* de Aristóteles, lo que el filósofo entiende por esclavitud. En efecto, existe una subordinación por naturaleza, lo cual se demuestra porque, como refiere el Estagirita, en ciertos casos *desde su origen* queda establecido que unos deben mandar y otros obedecer. Se trata de algo que viene como adquirido junto con la persona. Afirma el filósofo:

La respuesta no es difícil. La razón nos lo muestra, al mismo tiempo que los hechos nos lo enseñan. La autoridad y la subordinación son

<sup>27</sup> TOMÁS DE AQUINO: *De regno*, pág. 449-6: “Non enim navis, quam secundum diversorum ventorum impulsus in diversa moneri contingit, ad destinatum finem perveniret nisi per gubernatoris industriam dirigeretur ad portum”.

<sup>28</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1255 a.

no solamente cosas necesarias, sino también útiles. Y es inmediatamente después del nacimiento que se establece una separación entre ciertas realidades, unos están destinados a mandar y otros a obedecer.<sup>29</sup>

## 7. Amistad y esclavitud

De acuerdo con lo que venimos comentando, podemos formularnos un nuevo interrogante a los efectos de ahondar un poco más en el significado de la esclavitud en la Antigüedad y en la Edad Media. La pregunta inicial podría ser la siguiente: ¿Era posible una relación de amistad entre el señor y el esclavo? Si lo consideramos bajo la óptica actual, podríamos afirmar drásticamente la imposibilidad de una relación de amistad entre señor y siervo, desde que por esclavitud se entiende el avasallamiento de los derechos del esclavo. Ahora bien, correctamente entendido el término, era perfectamente viable que entre el señor y el siervo se forjaran lazos de amistad. La razón para ello es que existía “un interés y una amistad común entre el esclavo y el señor, como la hay recíprocamente entre quienes por naturaleza han sido señalados para una u otra función, por más que lo contrario ocurra cuando dichas funciones no le son asignadas de modo natural, sino por la ley y la violencia”.<sup>30</sup> El interés y la amistad común a los que se refiere Aristóteles tienen lugar ya que, como vimos, la única finalidad que persigue la distinción realizada por la naturaleza es que ambas partes, desde su posición, confluyan en la realización del bien del todo. Desde este punto de vista, es comprensible una comunidad entre señor y siervo. Como sostiene Santo Tomás, “puede haber amistad entre ellos porque la sociedad de dos en aquello que es útil a ambos es la razón de la amistad. Mas los que no se relacionan entre sí según la naturaleza, sino sólo según la ley y la violencia, se comportan de modo contrario, porque no poseen amistad entre sí, ni les es útil que uno sea señor y el otro siervo”.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> *Ibidem*, 1254 a-20.

<sup>30</sup> *Ibidem*, 1255 b-15.

<sup>31</sup> TOMÁS DE AQUINO: L. I, 1, IV, 88, pág. 25: “Et ideo patet ex praemissis, quod servo et domino qui sunt digni esse tales secundum naturam expedit adinvicem quod unus sit dominus et alius servus; et ideo potest esse amicitia inter eos, quia communicatio duorum in eo quod expedit utrique est ratio amicitiae. Sed illi qui non

Así pues, podemos decir que, según la doctrina aristotélico-tomista, existe una relación de subordinación fundada en la naturaleza, en cuyo caso puede haber amistad y por otra parte hay *sometimiento*. Este último, sin sustento en el orden natural, puede tornarse esclavitud por convención o violencia. En este último caso –*esclavitud mal entendida*– resulta dificultoso que pueda haber amistad entre señor y siervo, ya que no hay una obra común que persiga el bien de ambas partes integrantes del todo, sino que sólo se persigue el bien de una de las partes.

Por medio del siguiente cuadro, explicaremos la postura, respecto de la esclavitud, de Aristóteles y Santo Tomás:

Ley	Natural	{ Subordinación por Naturaleza	{ Bien común
	Humana	{ Subordinación por Naturaleza { Sometimiento por ley y violencia	{ Bien común { Bien de la parte

El cuadro que acabamos de realizar se explica del siguiente modo. Por un lado, en virtud de la ley natural, existe una necesaria subordinación entre todos los entes animados (y para Aristóteles incluso entre los inanimados) que tiene por finalidad la realización del bien común. Por otra parte, según la ley humana, hay una subordinación por naturaleza que se produce cuando la ley humana reconoce lo que establece la ley natural y persigue también la realización del bien común; por lo que *la ley humana no hace más que reconocer lo que la ley natural establece*. En este caso la ley humana constituye una determinación de la ley natural. Asimismo, según la ley humana, puede haber *sometimiento*, el cual se origina cuando la relación entre señor y siervo se produce, no por naturaleza, sino por una convención, como sería el caso de quienes se transforman en esclavos al ser derrotados en la guerra. En este último caso, la ley humana puede apartarse de la ley natural, ya que, como vimos, la convención humana dispone una diferenciación entre siervos y señores, que bien puede realizarse sin considerar la distinción proveniente de la naturaleza.

---

sic se habent adinvicem secundum naturam, sed solum secundum legem et violentiam, contrario modo se habent, quia non habent amicitiam adinvicem, nec expedit eis quod unus sit dominus et alius servus”.



## 8. Conclusión

Nuestro propósito fue introducirnos en el análisis del concepto de esclavitud, a los efectos de conocer el modo en que fue planteada doctrinalmente y cuál es su alcance inmediato. Una vez que hemos descrito sucintamente la doctrina del Estagirita y del doctor Angélico, se hace necesario extraer algunas conclusiones, por medio de las cuales resumiremos las ideas expuestas.

Primeramente, reconocimos que efectivamente tanto Aristóteles como Tomás de Aquino admitieron y fundamentaron la existencia de la denominada *servitute*. Luego analizamos la forma en que debía ser entendida la esclavitud en Aristóteles y Tomás de Aquino, desde dos puntos de vista. En primer lugar, analizamos la forma en que el filósofo y el Aquinate plantearon esta misma cuestión. Luego tratamos un asunto directamente vinculado con lo referido a la *servitute*, a saber, la relación entre justicia y derecho en ambos autores.

Respecto del primer punto de vista, demostramos que, si bien podía existir cierta confusión al encontrar en los textos expresiones que identificaban al siervo como una cosa o instrumento del *dominus*, la misma se dilucidaba al observar que, al mismo tiempo, afirmaban su condición de persona y su posesión de razón. Por tal motivo, debía existir en el señor un especial cuidado de sus dependientes, a fin de ser incluso *causa de su virtud*.<sup>32</sup> A los efectos de un mayor esclarecimiento de este asunto, explicamos que aun cuando se sostenía que el siervo era como una parte del señor, debía quedar claro que tal dependencia de ningún modo lo era en forma absoluta y sí relativa. Existía una esfera no absorbida por la persona del señor respecto de sus dependientes. Ello porque en algún aspecto *eran personas independientes, subsistentes por sí mismas*, como afirma el Aquinate en la 2-2 q.57 a.4 ad 2. Así pues, en cuanto persona independiente del señor, se aplicaba la justicia absoluta. En el caso de tratarse de una vinculación especial, como la existente entre superiores e inferiores, entraba en vigor el derecho señorial, así como entre padre e hijo se aplicaba el derecho paterno. En este último caso, se trataba de una justicia relativa, pero justicia al fin.

Desde el segundo punto de vista, nos pareció importante explicar la relación entre la justicia y el derecho en el filósofo y en el

<sup>32</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1260 b.

Aquinate. De las obras de los mismos, como hemos visto, se deduce con claridad que el derecho debe ser algo justo. No existe derecho cuando, tras tal afirmación, se concreta la realización de una injusticia. Ello, en otras palabras, significa que no resulta suficiente la remisión a lo dispuesto por un cuerpo legal para afirmar sin más la existencia de un derecho. También significa que existe una forma objetiva de determinar qué es lo justo y qué es lo injusto. Existirán casos en los que tal determinación se presente más dificultosa; sin embargo, habrá otros en los que con facilidad se podrá deducir su justicia o injusticia. Así pues, si hubiera una ley que permite matar a otra persona, no por ello estaríamos exentos del juicio que debe hacerse de acuerdo con el primer principio que nos manda hacer el bien y evitar el mal. Es decir, la disposición legal no transforma en justo lo injusto. Si la disposición legislativa no es algo justo, su forma de ley es sólo la apariencia de una disposición basada en la fuerza. Tampoco deberíamos una obediencia ciega a tal disposición injusta, como afirma un autor de la importancia de Kelsen,<sup>33</sup> porque no puede haber obligación para hacer el mal.

Este sobrevuelo sobre la doctrina de Aristóteles y Tomás de Aquino en torno de la justicia nos parece fundamental a la hora de analizar su doctrina sobre la *servitude*. Desde este punto de vista, el derecho señorial que regula las relaciones entre el señor y el siervo debe adecuarse a aquello que es justo. Así pues, ante la hipótesis de que Aristóteles y Tomás de Aquino entendieron la *servitude* como sometimiento y disminución de la dignidad de su dependiente, por ser “como un instrumento suyo”, debemos manifestar, en justicia, que tal acusación sólo sería posible tras una errónea interpretación o estudio incompleto de ambos autores.

A partir del presupuesto de la aceptación de la esclavitud, sostenemos que sólo en razón de las desigualdades naturales es aceptada la *servitude*. En *La Política* sostiene Aristóteles: “La naturaleza muestra su intención al hacer diferentes los cuerpos de los libres y de los esclavos; los de éstos, vigorosos para las necesidades prácticas, y los de aquéllos, erguidos e inútiles para estos quehaceres pero útiles para la vida política”.<sup>34</sup>

<sup>33</sup> KELSEN, ob. y loc. y citados.

<sup>34</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1254 b-25.

Estas desigualdades constituyen el fundamento de la politicidad. La *servitude* se nos muestra como un reflejo de lo que es la condición natural de politicidad en la que vive el hombre. Porque como sostiene el filósofo “que en estas condiciones el todo sea también anterior naturalmente al individuo es evidente: si, en efecto, el individuo tomado separadamente es incapaz de sustentarse a sí mismo, será respecto a la ciudad como, en nuestros otros ejemplos, las partes son respecto al todo”.<sup>35</sup> El hombre no puede bastarse a sí mismo y ello lo lleva a unirse en comunidad con otros hombres. De esta forma, desde las sociedades menores y sus partes integrantes (señor, mujer, hijos, siervos), se constituye gradualmente la comunidad, formando un todo en el cual confluyen cada una de las partes en vista de la realización del bien común. Como sostiene Tomás Casares, siguiendo la doctrina aristotélico-tomista, la tendencia a la sociabilidad persigue la perfección personal: “para nuestra plenitud personal es necesaria la vida en sociedad, y cuanto más perfecta sea la vida social, mayores posibilidades de plenitud o perfección personal existirán para cuantos integran la comunidad”.<sup>36</sup>

En virtud de la misma politicidad nace, para el filósofo, lo que denominamos un cierto tipo de *convención natural* entre los hombres, que será la *servitude o esclavitud por naturaleza*.

Por otra parte, vimos cómo Aristóteles se une a aquellos juristas que critican la esclavitud, cuando afirman que aquélla es contraria a la naturaleza, debido al sometimiento por la fuerza de un hombre hacia otro. El filósofo critica la *esclavitud por convención*, al sostener que la convención válida entre los hombres no puede basarse exclusivamente en la fuerza, sino que debe provenir de lo que dispone la misma naturaleza, que *crea a los hombres en condición de desigualdad*. Desde este punto de vista, es posible afirmar que existía una relación de subordinación justa y otra injusta, o bien una *servitude* justa y otra injusta, según cuáles fueron los fundamentos de cada una de ellas. Así dijimos que, cuando la esclavitud tenía por fundamento el dictado de la naturaleza, se trataba de una esclavitud justa. Por el contrario, cuando se apartaba de la naturaleza, estábamos en presencia de una esclavi-

<sup>35</sup> *Ibidem*, I, 2. 25. p. 30.

<sup>36</sup> CASARES, Tomás D.: *La justicia y el Derecho*, 3ra. edición actualizada, Bs. As, Abeledo Perrot, 1973, pág. 42.

tud injusta. Como hemos visto, para Aristóteles y Tomás de Aquino, el derecho se identifica con lo justo. En consecuencia, no puede haber un derecho sobre el esclavo si ello se opone a la justicia.

Por último, a modo de aporte y debido a los prejuicios y malformación de los términos, subrayamos la posibilidad concreta y benéfica de la amistad entre el señor y el siervo. Quizás esta posible amistad pueda resultarnos extraña, debido a que ha existido una deformación del sentido primigenio del vocablo *esclavitud*. Una doctrina puede mostrarse correctísima, aun cuando su práctica sea opuesta a aquélla. Ello, creemos, es lo que sucede en torno a la esclavitud. El contenido de la doctrina aristotélico-tomista es correcto desde nuestra óptica. Sin embargo, *la práctica* de una esclavitud malentendida condujo, en efecto, a abusos, desde ningún punto de vista justificables por la teoría.

Ahora bien, cabe preguntarse de qué forma pueden percibirse los beneficios de la esclavitud y cuáles son los perjuicios que sobrevienen cuando se ignora el dictado de la naturaleza. Desde este punto de vista, la esclavitud se transforma en una necesidad provechosa tanto para quien manda como para quien obedece. El Aquinate expresa: “La vida social de muchos, *socialis vita multorum* (I, q. 96, art. 4), no es posible si no hay alguien que presida la comunidad y atienda al bien común”. Del mismo modo sucede con la familia, en la cual se requiere que, en vista del bien de la misma, haya uno que mande y otros que obedezcan. Desde este punto, resulta apropiada la consideración siguiente: “Faltaría el bien del orden en la multitud humana, si ésta no fuera gobernada por hombres más sabios” (Ia, q.92, art. 1, ad 2m). Así pues, el bien de la familia exige que sean los más sabios quienes la dirijan, con la finalidad de que los miembros que componen esta comunidad alcancen más fácilmente su propio bien.

Lo mismo sucede respecto del gobierno de la comunidad. Por el contrario, la consecuencia del desconocimiento de esta exigencia de la naturaleza, a saber que quien está dotado de sabiduría mande y quien no, obedezca, es justamente el desorden, como describe Tomás de Aquino: “Mas como acaece lo contrario, se sigue la perversión y el desorden en el mundo, según aquello de Salomón: ‘Vidi servos in equis, et principes ambulantes sicut servos super terram’ (Eccl. 10, 7)”.<sup>37</sup> Como lo expresa Aristóteles, esta relación de subordinación es-

<sup>37</sup> TOMÁS DE AQUINO, ob. cit., págs. 75-320.

tablecida por la misma naturaleza, cuando es seguida, se transforma en algo provechoso para las partes que se encuentran relacionadas entre sí: “Es conforme a la naturaleza y provechoso para el cuerpo ser regido por el alma, y para la parte pasional serlo por la inteligencia y por la parte racional del alma, mientras que el estar todas esas partes en situación de igualdad o en posición contraria es a todos dañoso”.<sup>38</sup>

Las conclusiones obtenidas podrían conducirnos al estudio de otras cuestiones que no son objeto específico de este trabajo. Sin embargo, es pertinente señalar que en las desigualdades naturales se encuentra el fundamento de la autoridad. En efecto, como lo explica Aristóteles y lo comenta Santo Tomás, en todas las comunidades que se forman, incluso entre aquellas cosas inanimadas, existe una natural relación de subordinación: “Pues todas las cosas donde muchas partes se combinan para producir cierta realidad poseen unidad de composición, estas partes sean continuas o discontinuas, en todos estos casos se manifiesta claramente la dualidad de uno que manda y otro que es mandado, y esta distinción está presente en todos los seres animados”.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> ARISTÓTELES, ob. cit., 1254 b-10.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, 1254 a-30.